

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 18 de enero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 54-2023**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.
NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: BLANCA MENESES CHICANGUE CC. 31.239.877
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00853-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** contra **BLANCA MENESES CHICANGUE** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 913861082554:

1.1. Por la suma de \$11.074.564 =m/cte., por concepto de capital adeudado suscrito en el título ejecutivo.

1.2. Por la suma de \$573.018=m/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida causados al 23 de mayo de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2022.

1.3. Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 16 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ANGELICA MAZO CASTAÑO** identificada con C.C. 1.030.683.493, con T.P. No. 368.912 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE ENERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c242d9f996789d3540c132ee0b7fa6b9b7a38d92bf9914368ea3b8c225831867**

Documento generado en 18/01/2023 03:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>